

RESOLUCIÓN 100-001026 DE 2020

(marzo 24)

Diario Oficial No. 51.266 de 24 de marzo 2020

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Por la cual se decreta como medida transitoria la suspensión de términos para los procesos jurisdiccionales de Procedimientos Mercantiles y de Procedimientos de Insolvencia que se tramitan en la Superintendencia de Sociedades.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Modificada por la Resolución 1101 de 2020, 'por la cual se dictan y adoptan medidas para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de la Superintendencia de Sociedades, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y el Aislamiento Preventivo Obligatorio', publicada en el Diario Oficial No. 51.273 de 31 de marzo 2020.

Jurisprudencia Vigencia

Consejo de Estado

- Consejo de Estado, Sala Plena, Expediente No. 11001-03-15-000-2020-00973-00 de 24/04/2020, Consejera Ponente Dra. Nubia Margoth Peña Garzón. No evoca conocimiento sobre esta norma.

EL SUPERINTENDENTE DE SOCIEDADES

En uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el numeral 2 del artículo [7](#) del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, consagra que le corresponde a la Administración, entre otros, deberes "Garantizar la atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio".

SEGUNDO.- Que el artículo [116](#) del Código de General de Proceso establece que: "Cuando el término sea de meses o de años, su vencimiento tendrá lugar el mismo día que empezó a correr del correspondiente mes o año. Si este no tiene ese día, el término vencerá el último día del respectivo mes o año. Si su vencimiento ocurre en día inhábil se extenderá hasta el primer día hábil siguiente y en los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial, ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado".

TERCERO.- Que de conformidad con el párrafo 3 del artículo [24](#) del Código General del Proceso, el trámite de los procesos jurisdiccionales que adelantan las autoridades administrativas con funciones jurisdiccionales, deben seguir las mismas vías procesales previstas para los jueces ordinarios.

CUARTO.- Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante el Decreto 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional.

QUINTO.- Que el país viene siendo afectado con el Incremento de casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de Impacto mundial.

SEXTO.- Que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-[11521](#) del 19 de marzo de 2020, prorrogó la suspensión de términos adoptada mediante Acuerdos PCSJA20-[11517](#), PCSJA20-[11518](#) y PCSJA20-[11519](#) del 15 de marzo de 2020, desde el 21 de marzo hasta el 3 de abril de 2020, con el fin de reforzar las medidas adoptadas en materia de salubridad públicas por el Gobierno Nacional.

SÉPTIMO.- Que en desarrollo del Estado de Emergencia decretado a causa de la propagación del Coronavirus, el señor Presidente de la República Iván Duque Márquez, decretó la orden de aislamiento obligatorio para todos los colombianos desde el martes 24 de marzo de 2020, a las 23:59 horas, hasta el lunes 13 de abril de 2020 a las 00:00 horas. Esto significa que el país estará en cuarentena total durante 19 días.

OCTAVO.- Que considerando temas técnicos y logísticos para la atención virtualizada de las audiencias y con fundamento en las medidas adoptadas en desarrollo del Estado de Emergencia, en especial la medida de cuarentena adoptada por el Gobierno Nacional, se hace necesario proceder con la suspensión de términos para los procesos jurisdiccionales adelantados en la Superintendencia de Sociedades, no obstante que se ha dispuesto la continuidad de las actividades haciendo uso de las tecnologías de la Información.

NOVENO.- Que la Superintendencia de Sociedades, para garantizar la salud de sus funcionarios y usuarios de sus procesos jurisdiccionales -Procedimientos Mercantiles y Procedimientos de Insolvencia-, como medida de prevención dispondrá de todas sus herramientas tecnológicas y virtuales para el trabajo en casa de sus funcionarios.

DÉCIMO.- Que según lo dispuesto en el artículo 81 numeral 4 del Decreto Ley 1023 de 2012, corresponde al Superintendente de Sociedades "Dirigir, orientar, coordinar y controlar el ejercicio de las facultades jurisdiccionales asignadas por ley, sin perjuicio de la delegación de funciones correspondientes".

Que en mérito de lo expuesto, el Superintendente de Sociedades,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. <Ver Notas de Vigencia> Ordenar la suspensión de términos para los procesos jurisdiccionales que se adelantan ante las sedes de Bogotá y en las Intendencias Regionales de la Superintendencia de Sociedades, desde el 25 hasta el 31 de marzo de 2020, de conformidad con lo Indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Con ocasión de la suspensión de términos aquí ordenada, no habrá atención al público en el Grupo de Apoyo Judicial en la sede Bogotá, ni en las Intendencias Regionales.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Al término de éste plazo se expedirán las decisiones sobre la continuidad de ésta medida.

Notas de Vigencia

Consultar modificaciones a este artículo directamente en el artículo [1](#) de la Resolución 1101 de 2020, 'por la cual se dictan y adoptan medidas para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de la Superintendencia de Sociedades, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y el Aislamiento Preventivo Obligatorio', publicada en el Diario Oficial No. 51.273 de 31 de marzo 2020.



ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C a los

JUAN PABLO LIEVANO VEGALARA

SUPERINTENDENTE DE SOCIEDADES



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 5 de febrero de 2021 - Diario Oficial No. 51567 - Enero 24 de 2021

